



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 3627

07 MAY 2015

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 1-47-3878-14-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma AFUR RODOLFO BENJAMÍN solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 7909/2014, por la cual se otorgó la habilitación como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que por error en el artículo 1° se habilitó a la firma como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" SIN CADENA DE FRÍO.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 1886/14.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 3627

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 7909/2014 de fecha 19 de noviembre de 2014 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Habilitase a la firma AFUR RODOLFO BENJAMÍN, con domicilio legal y depósito en Jujuy N° 905, Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, bajo la Dirección Técnica de la farmacéutica Haydee Beatriz Romay (Matrícula N° 056) como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" CON CADENA DE FRÍO (2°C A 8°C) para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el certificado correspondiente a la habilitación conferida por el ARTÍCULO 1° de la presente Disposición, el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el ARTÍCULO 2°; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-3878-14-3

Is

3627

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.